

Información Importante

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del catálogo en línea, página web y Repositorio Institucional del CRAI-USTA, así como en las redes sociales y demás sitios web de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor, nunca para usos comerciales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRAI-USTA
Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

**Primera infancia, niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en
Colombia**

Daniela Paola Ramírez Cristo

Trabajo de grado para optar por el título de Abogada

Dr. Eliberto Sierra Gutiérrez

Director

Universidad Santo Tomas, Bucaramanga

División de Ciencias Sociales

Facultad de Derecho

2019

Tabla de Contenido

Introducción	7
1. Aspectos generales de la investigación	9
1.1. Descripción del problema	9
1.2. Formulación de pregunta de investigación	13
1.3. Objetivos	13
1.3.1. <i>Objetivo General:</i>	13
1.3.2. <i>Objetivos Específicos:</i>	13
1.4. Justificación.....	14
2. Marco referencial o teórico	17
2.1. Marco contextual.....	17
2.1.1. <i>Antecedentes del Desplazamiento forzado en el siglo XX</i>	17
2.1.2. <i>El desplazamiento forzado Contemporáneo (1980-2016)</i>	17
2.1.3. <i>El desplazamiento Forzado después del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP (2017-2018)</i>	19
2.2. Estado del Arte	20
2.3 Marco Conceptual	23
3. Método de Investigación y del derecho.....	25
3.1. Población.....	26

4.	Tipo de investigación	27
5.	Enfoque Metodológico	28
6.	Diseño Metodológico	28
6.1.	Fuentes, Instrumentos y recolección de datos	28
6.2.	Plan de trabajo	29
7.	Hipótesis.....	30
8.	Resultados de la Investigación.	31
8.1.	Derechos de la población de primera infancia, niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento forzado a través de instrumentos internacionales y entidades nacionales de orden público y privado.	31
8.2.	Describir riesgos y problemas a los que se ven expuestos la población infantil en situación de desplazamiento forzado en Colombia, a través de instrumentos internacionales y nacionales.....	41
8.3.	Ruta de atención Integral dirigida al restablecimiento de Derechos de la población de primera infancia, niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento forzado.....	47
8.3.1.	<i>Programa creado antes del Acuerdo de paz firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP.</i>	<i>47</i>
8.3.2.	Durante el Acuerdo de paz firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP....	54
9.	Discusión de Resultados.....	61
	Referencias	64

Resumen

Como víctimas directas del desplazamiento forzado, por causa del conflicto armado en Colombia, la población infantil de los 0- 18 años ha sido protegida a través de diferentes programas, lineamientos nacionales e internacionales, los cuales buscan garantizar Derechos Fundamentales y resarcir los daños causados por la guerrilla de las FARC-EP, antes y durante la firma del Acuerdo de paz finiquitada en noviembre del año 2016. Es así, como la Paz como escenario de prevención del desplazamiento forzado exige hoy de la verdadera voluntad política, acompañamiento de la comunidad internacional y eficacia de la Justicia transicional.

Palabras claves: Desplazamiento forzado, población infantil, conflicto armado, violencia, Justicia transicional.

Abstract

As direct victims of forced displacement, because of armed conflict in Colombia, the childrens population from 0 to 18 years old have been protected through different programs, international and national guidelines, which are searching for guarantee Human Rights and fixing damages made by guerrillas calls FARC-EP, before and during the peace deal, which was done on November of 2016. So, it means that the Peace is the only way to avoid forced displacement.

Keywords: Forced displacement; displaced childrens; armed conflict; Violence; Transitional Justice.

Introducción

A nivel nacional el desplazamiento forzado de niños, niñas y adolescentes desde los 0 a los 18 años, se convierte en un fenómeno multidimensional, por consecuencia de la violencia que suscita del enfrentamiento militar protagonizado por la guerrilla de las FARC-EP, responsable del 70% de esta infracción al DIH según la ONU (2015), el cual permea todos los sectores sociales y afecta especialmente a los que habitan en lugares de confrontación y lucha de poder, situación que desemboca una crisis humanitaria en Colombia y aumenta la vulnerabilidad de la primera infancia, niños, niñas y adolescentes asentados en las zonas de conflicto, ya que, el espectro del conflicto armado perturba la relación afectiva entre los padres y de estos con los hijos porque “la violencia se hace parte de la cotidianidad, convirtiendo su praxis en un discurso donde la muerte paulatinamente ha perdido su sentido de naturalidad, para convertirse en una condición de facto, producto de la crueldad del otro que ostenta el poder destructivo” (Andrade. J. 2010, p.2).

Por esto, como sujetos de derechos y de especial protección constitucional, el restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado es el primer paso en el camino hacia su reparación integral y en la reconstrucción de sus proyectos de vida; lo cual redunda en el objetivo de alcanzar la reconciliación y reconstrucción del tejido social de nuestro país (Unidad víctimas, 2013).

En este contexto se hace necesario la intervención inmediata del Estado, el cual se obliga a reparar y resarcir los derechos de ámbito especial a esta población víctima del conflicto armado en Colombia, a través de diferentes programas o lineamientos, como solución a crímenes cometidos contra los niños, niñas y adolescentes, lo cual tienen implicaciones de diversa índole, por esto, la presente investigación responde a un estudio descriptivo cuyo método de verificación son las

diferentes rutas de Atención Integral, creadas por el Gobierno Nacional en colaboración con diferentes entidades Nacionales e Internacionales.

1. Aspectos generales de la investigación

1.1. Descripción del problema

Según los Antecedentes históricos, durante los últimos 60 años, Colombia ha estado marcada por el conflicto armado más largo del hemisferio occidental, protagonizado por las guerrillas, las cuales adquirieron la característica de movimientos de autodefensas campesinas, que fueron al principio una respuesta militar a la acción del Estado como el resultado de dos causas principales: la violencia política que se convirtió en acción revolucionaria por desacuerdos ideológicos, y la segunda causa, de origen social. Prima las luchas por la defensa de un territorio, procesos que se entretajeron de forma paralela con distintos fenómenos locales y regionales que dieron origen al grupo armado más fuerte y antiguo en la historia del conflicto colombiano, LAS FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del pueblo). Esta organización guerrillera, insurgente, y terrorista de extrema izquierda basada en la ideología y los principios del Marxismo-leninismo, fue fundada el 27 de mayo de 1964, y posee el estatus de agrupación terrorista comparada por los Estados Unidos de América con el Estado Islámico y Al Qaeda, ya que han violado el derecho internacional humanitario y el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, el FOREIGN TERRORIST ORGANIZATIONS, En su página web, tiene incluida a dicha organización desde el 10 de agosto de 1997 (U.S Department of state). Han sido innumerables los crímenes que las FARC ha cometido contra la población civil. La revista Semana en su artículo “La escala de violencia y sus responsabilidades” muestra cifras exactas sobre crímenes realizados por las FARC, 24.482 secuestros, 3.900 asesinatos selectivos, más de 700 víctimas civiles en acciones bélicas, 854 ataques a poblaciones, 77 atentados terroristas, 343

masacres, más de 4.323 ataques a bienes civiles y despojo de cerca de 800.000 hectáreas de tierras y alrededor de 4.000 niños reclutados (Centro Nacional de Memoria Histórica).

El desplazamiento forzado en Colombia es uno de los delitos con mayores cifras de víctimas cometido por las FARC, no existen datos precisos sobre el desplazamiento forzado entre 1999-2002. Sin embargo, según la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), al menos 3.700 personas salieron de diferentes zonas de Colombia en ése periodo.

Algunos huyeron debido a amenazas concretas contra ellos, otros lo hicieron por temor a ser atacados o a que sus hijos fueran reclutados por las FARC-EP.

Es así como según datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos cuenta que el 31% de las víctimas del conflicto registradas son niñas, niños y adolescentes, colocando en primer lugar al desplazamiento forzado como los hechos victimizantes que más sufren la población infantil, lo que corresponde a 1.198. 319 casos (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2018)

Finalmente, según estudios realizados por ACNUR se calcula hasta el año 2018 en 6 millones el número de desplazados en Colombia y se habla de un total de más de dos millones de infantes, niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas del desplazamiento y del reclutamiento forzado. Estos menores se han convertido en instrumentos de los grupos que operan al margen de la ley, arrebatándoles la oportunidad de vivir su infancia y del goce pleno de sus derechos, limitándolos a un entorno hostil y carente de oportunidades. Este dato anterior nos posiciona después de Siria, como el segundo país del mundo con mayor número de personas desplazadas (ACNUR, 2018). Esta situación trae implicaciones que afectan al núcleo familiar y los Derechos fundamentales de los menores, pues son éstos los más vulnerables.

En Julio de 2015, las FARC-EP anuncia el cese unilateral de hostilidades, por lo cual reduce drásticamente el número de atrocidades sistemáticas y abusos contra civiles que se les atribuyen a sus miembros, por consiguiente, el 24 de noviembre del año 2016, el gobierno del expresidente Juan Manuel Santos, junto al grupo armado de las FARC-EP, llegan a un acuerdo para conseguir la paz y poner fin de manera definitiva a más de 50 años de conflicto armado.

El acuerdo de paz firmado por ambas partes beneficia a todas las víctimas del conflicto. En el texto del acuerdo de paz, se establece, que se deben restablecer los derechos a las víctimas del desplazamiento forzado, luchar contra la ilegalidad en la posesión y propiedad de la tierra y dar la garantía de los derechos a los hombres y las mujeres, padres y madres de familia, cuyas tierras fueron arrebatadas.

En este orden de ideas, El modelo del Acuerdo firmado en la Habana, el cual lleva implícito la Justicia Transicional fue originalmente acordado el 01 de diciembre de 2015, es la base del proceso de paz, ésta emana de la rendición de cuentas y de la reparación de las víctimas y sobre todo, evita que las violaciones de derechos se repitan. Uno de sus objetivos claves es la Reparación de diversas formas— individuales, colectivas, materiales y simbólicas— en caso de violaciones de Derechos Humanos. Por ejemplo, se crean las comisiones de la verdad para conocer los hechos, causas y consecuencias, de violación de Derechos Humanos cometidas en el pasado, entre esas el delito de desplazamiento forzado. Se hace a través de testimonios, los cuales brindan reconocimiento a las víctimas, cuyas voces han sido ignoradas durante hace tiempo (Centro de Memoria Histórica, 2015). El punto central del sistema se encuentra, especialmente, en el reconocimiento de los derechos de las víctimas. El elemento de la “justicia” se complementa con mecanismos adicionales de tal forma que los derechos de las víctimas tengan como resultado una protección efectiva. Ahora bien, la finalidad del proceso de paz es la terminación del conflicto armado, para esto se ha previsto

la fundación de una jurisdicción especial que ha sido llamada la “Jurisdicción Especial para la Paz”. La JEP opera en un sistema complejo de justicia transicional, la cual responsabiliza individualmente a quienes han participado directa e indirectamente en el conflicto armado. Según lo establecido, se debe determinar la gravedad de los delitos, la reparación individual y colectiva de las víctimas, la reconstrucción de la verdad de lo acontecido y la garantía de la no repetición de los delitos en cuestión y lograr “Una paz estable y duradera” (Dr. Nathalia Bautista Pizarro, LLM, Bonn, Bogotá).

En esta transición el Gobierno Nacional y las FARC-EP comparten el propósito de que se reviertan los efectos del conflicto, que se restituyan a las víctimas del despojo y del desplazamiento forzado y a las comunidades sus derechos sobre la tierra, y que se produzca el retorno de infantes, niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento. Para ello se pondrá en marcha la Directriz para la atención diferencial de estos casos en concreto y el programa especial “MIS DERECHOS PRIMERO”, para la protección diferencial de los derechos fundamentales de los Infantes, Niños, Niñas y adolescentes, frente al delito estudio de la presente investigación.

Aun así, la violencia continúa y desplaza de sus hogares a miles de personas en Colombia, a pesar del acuerdo de paz firmado en noviembre del 2016 entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Se reconoce los importantes esfuerzos del Gobierno para consolidar la paz y el compromiso de las autoridades para asegurar que se respeten los derechos de las víctimas, se incluye la población infantil, niños, niñas y adolescentes desplazados por la violencia.

Ahora bien, según los índices de desplazamiento forzado en Colombia en el año 2018, según datos del mapa de monitoreo de la Unidad de Manejo y Análisis de Información Colombia (Umaic), que es financiado por la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos

Humanitarios (Ocha), más de 25 mil personas han sufrido desplazamiento forzado en el país, pues aunque la FARC-EP, se haya retirado del conflicto armado, existen nuevos grupos subversivos en Colombia, lo cual sigue afectado a todos los niños y adolescentes.

1.2. Formulación de pregunta de investigación

¿Cuál es el tratamiento que han recibido los infantes, niños, niñas y adolescentes, víctimas del desplazamiento forzado por parte del Gobierno Nacional Colombiano antes y después del acuerdo de paz acordado?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General:

Analizar los lineamientos planteados por los programas creados por el gobierno nacional colombiano, en miras de priorizar los infantes, niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado.

1.3.2. Objetivos Específicos:

- Analizar los derechos de población de Primera Infancia, niño, niña y adolescente en situación de desplazamiento forzado a través de Instrumentos Internacionales y entidades nacionales, de orden pública y privada.
- Describir los riesgos y problemas a los que se ven expuestos la población de primera infancia, niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso a través de Instrumentos Nacionales e Internacionales.

- Describir una ruta de atención Integral dirigida al restablecimiento de Derechos de la población de primera infancia, niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento forzado a través de programas creados por el gobierno nacional antes y durante el acuerdo de paz.

1.4. Justificación

Durante el proceso de los diálogos de paz y el acuerdo firmado y efectuado entre el Gobierno Nacional del expresidente Juan Manuel Santos y las FARC-EP, surgen algunos interrogantes a resolver frente al tema a estudiar, ya que por ser un asunto que genera mayor impacto en la población, pues, afecta a miles de Infantes, Niños, Niñas y Adolescentes, debe ser foco de investigación.

Por lo tanto es importante hacer la presente investigación en el campo de la migración forzada en Colombia, ya que, las múltiples trayectorias migratorias internas en Colombia y sus causas y consecuencias se relacionan con un complejo entramado de situaciones históricas y actuales que se configuran desde las condiciones políticas y sociales del país, ya que en los últimos 15 años, el desplazamiento forzado en Colombia ha generado corrientes de migrantes –Padre, madre cabeza de familia, con niños en brazo, menores de edad y adultos mayores- que van hacia las áreas metropolitanas y los centros urbanos e influyen así en la reactivación del flujo rural-urbano de movilidad interna (Nubia Yaneth Ruiz, 2011), la cual afecta no solo a la población civil vulnerada, sino a todos los ciudadanos del común, pues se pretende ayudar y prestar auxilio a estas personas, por medio de educación, trabajo, vivienda, y así sustentar las primeras necesidades básicas de esta población, víctima del conflicto armado. Por ende, es necesario conocer las distintas soluciones a través de proyectos, programas y directrices, que el Gobierno Nacional, con ayuda de herramientas

internacionales, ha planteado para darle prioridad a la población de primera infancia, niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado.

Wilma Gómez, representante de Defensa de Niñas y Niños, Internacional – DNI Colombia y Coalición contra la vinculación de infantes, niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia – Coalico, confirma que “el Informe Anual del Secretario General del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre los niños y los conflictos armados (septiembre 2017), resalta que los avances de Colombia, especialmente aquellos relacionados con la disminución de desplazamiento forzado, es un logro atribuido al Acuerdo de Paz y por esto genera diversas inquietudes, como las estrategias utilizadas y las entidades responsables que cumplieron con lo pactado. Además de todos los componentes utilizados en los diferentes programas creados para la resocialización de los Infantes, Niños, Niñas y Adolescentes víctimas del desplazamiento forzado.

También existen varios mensajes escritos por niños, niñas y Adolescentes firmados con nombres propios, los cuales reflejan deseos de acabar y erradicar con la guerra entre gobierno-guerrilla, textos que se citarán literalmente más adelante en la presente investigación, los cuales sirvieron como motivación para escoger este tema para proyecto de grado, en el cual se verá reflejado la parte jurídica, pero también la parte social inmersa en este tema, el cual genera inquietudes y motiva a investigar, pues al ver estadísticas, las cuales involucran la mayoría población de infantes, niños y niñas menores de edad en un conflicto creado por motivos políticos, genera cierta conciencia social y despierta indignación sobre el tema. Al respecto Adrienne Lapar, experta de la ONG *Watchlist on Children and Armed Conflict*, señala que “durante la guerra, los niños y las niñas son los más afectados en su integridad y quienes más sufren la vulneración de derechos; sin embargo, no son los más beneficiados durante los procesos de paz. Aún se requiere incluir la protección de la niñez en los conflictos armados. “Comparto el llamado de UN SG’s

Special Representative on Children and Armed Conflict Gamba, de implementar los acuerdos de paz que garantizan los derechos de los niños/as”, concluye Lapar.

Personalmente, el tema de Derechos Humanos, reconocidos a víctimas del conflicto armado me apasiona, y al saber que el número de menores de edad es tan alto en todas las regiones del país, me genera el querer conocer qué medidas toma el gobierno nacional para mitigar el horror causado por el conflicto armado, en este punto en específico, al igual que conocer algunos casos en concreto con nombres propios y como suceden los hechos. Es un tema sensible, que toca el corazón de cualquier persona, ya que desde hace algún tiempo, las personas del común podemos ver en los diferentes semáforos, andenes y calles principales de ciudades de Colombia a niños y niñas con pancartas, las cuales dicen que son una familia desplazada por el conflicto armado y que necesitan ayuda. Aún vemos también a mamás con niños en sus brazos y adolescentes en actividad comerciante que no son legales, así se trate de vender dulces con la finalidad de ganarse cualquier peso. Esto me motiva a indagar sobre la eficacia de los puntos que se tocaron en el acuerdo de paz, al igual que revisar políticas públicas sobre el tema de la presente investigación, ya es un tema de la realidad actual en nuestro país.

En este sentido, es necesario presentar la siguiente investigación en el contexto de lo que ha sido la política nacional e Internacional, dado que los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Estado colombiano son, en virtud del artículo 93 de la Constitución Política, de obligatorio cumplimiento.

2. Marco referencial o teórico

2.1. Marco contextual

2.1.1. Antecedentes del Desplazamiento forzado en el siglo XX

Los antecedentes históricos del desplazamiento forzado en el siglo XX desafortunadamente son nulos. Las “deudas pendientes de verdad y de memoria, con generaciones precedentes, incluida la generación de La Violencia, que aún vive” (Sánchez, 2012), no es posible determinar con exactitud, estadísticas o fechas exactas, con las cuales se pueda determinar la evolución histórica del desplazamiento forzado. Ya que, en esa época el desplazamiento forzado, no era reconocido y no tenía definición jurídica alguna. Esto quiere decir que se acoge al concepto de laguna jurídica, pues no estaba tipificado como delito en nuestro sistema judicial y no había manera de interpretarlo, ni de repararlo. (Centro de Memoria Histórica, informe 2015).

Sin embargo, el desplazamiento forzado en este periodo es de factor determinante, ya que, permite reconocer la evolución y los distintos matices en la historia del conflicto armado en Colombia.

2.1.2. El desplazamiento forzado Contemporáneo (1980-2016)

La Corte Constitucional estableció que en el año 1980 comenzó la considerada “dinámica actual” del desplazamiento forzado, por la cantidad de personas afectadas (Corte Const, T-025 de 2004). El desplazamiento forzado en esta época adquiriría dimensiones nunca registradas y se convertiría en un mecanismo cotidiano en la “dinámica general de la violencia” (Sánchez, 2012).

A partir de mediados del año de 1995, se registró el mayor número de personas forzadas a huir, equivalente al 96%. Después de un largo proceso de discusión que tardó dos años en el Congreso de la República, en julio de 1997 fue aprobada la Ley 387, que se convirtió en el paradigma normativo por antonomasia en cuanto a la atención y protección a la población desplazada por la violencia. Dicha ley, inspirada en los desarrollos normativos en el contexto internacional, definió la categoría de desplazado, el cual delimita el fenómeno a aquellas personas que huyen dentro del territorio nacional, esto es: el desplazamiento forzado interno.

Seguido por una tendencia inestable y cambiante desde 2003, con significativos recrudecimientos en los años 2007 y 2011, (Centro de Memoria Histórica, 2015).

En virtud de esta necesidad, se reconoce la evolución del fenómeno del desplazamiento forzado como objeto de análisis, CODHES toma como puntos de referencia los siguientes años:

- Punto de partida: 1980, año declarado por parte de la Corte Constitucional como el inicio de la dimensión actual del fenómeno (Sentencia T-025 de 2004).
- Punto central: 1997, año en el que se expide el principal instrumento legal para dar respuesta al grave problema suscitado por el desplazamiento forzado (Ley 387 de 1997).
- Punto de cierre: 2016, año en el que las FARC-EP y el gobierno nacional deciden firmar el Acuerdo de paz (CODHES, 2016).

A partir de estos puntos de referencia se establecen los siguientes periodos de análisis, también entendidos como éxodos de violencia, los cuales permiten hacer una reconstrucción de la memoria histórica de la dimensión actual o contemporánea del desplazamiento forzado en Colombia:

- 1980-1988: desplazamiento silencioso en el escalamiento del conflicto armado
- 1989-1996: continuidad del desplazamiento en el nuevo pacto social
- 1997-2004: gran éxodo forzado en la Colombia contemporánea

- 2005-2014: persistencia del desplazamiento en escenarios de búsqueda de la paz
- 2015: Cese Unilateral de hostilidades por parte de las FARC-EP.
- 2016: Firma del Acuerdo de paz entre el Gobierno Nacional Y el Grupo Revolucionario FARC. Búsqueda de la verdad y aplicación de la ley Restitución de Tierras, para reparar daños causados a las víctimas del desplazamiento forzado. (CODHES, 2016)

No obstante, según Granada (2008), a pesar de que el conflicto armado no es homogéneo región por región, ha presentado tendencias generalizadas en cuenta cambios estructurales que ha suscitado la configuración del conflicto, a saber: de 1996 al 2002 el desplazamiento fue usado por la FARC y paramilitares como estrategia deliberada y sistemática, lo cual ocasionó el más alto nivel de desplazamiento; y en los periodos comprendidos entre el 2003 y el 2006, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), el cual ha sido el principal generador de desplazamiento como producto del temor generalizado por enfrentamientos directos.

2.1.3. El desplazamiento Forzado después del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP (2017-2018)

La lucha por el control territorial en la región de la Costa del Pacífico colombiana entre grupos armados irregulares ha desplazado a 3.549 personas (913 familias) desde comienzos de 2017, según las autoridades locales. El año pasado, ACNUR contabilizó 11.363 personas desplazadas (3.068 familias) por la violencia en las mismas áreas. Desde la firma del acuerdo de paz, el incremento de la violencia por parte de nuevos grupos armados ha desembocado en asesinatos y reclutamientos forzados, los cuales incluyen menores; violencia de género, limitación del acceso a la educación, al agua y a la salubridad, así como en restricciones de movimiento y desplazamiento forzoso de población civil (ACNUR, 2017).

Por otro lado, en el año 2018, se percibe un incremento de población desplazada entre enero y el 11 de septiembre, más de 25 mil personas víctimas de desplazamiento forzado en el país, entre ellas, infantes, niños, niñas y adolescentes. En total, 25.512 personas las que se han tenido que movilizar de un lugar a otro por culpa de episodios de violencia que se han registrado en el territorio nacional, nada tiene que ver el grupo armado de las FARC-EP. Existen nuevos grupos armados, los cuales son los protagonistas de sembrar terror en la población nuevamente (El Tiempo, 2018).

2.2. Estado del Arte

Analizar el tema de la población infantil, niños, niñas y adolescentes, víctimas del desplazamiento forzado requiere no solo conocer la normatividad creada por el gobierno y organizaciones internacionales, también se debe conocer los resultados y opiniones que han brindado autores que han investigado sobre este tema:

«Los efectos funestos del desplazamiento forzado sobre la estructura familiar afectan inevitablemente a los niños. Estos no sólo tienen que ser testigos del horror de huir de manera abrupta y violenta de su ambiente, sino además enfrentan todo el proceso de adaptación a un nuevo medio, el cual generalmente presenta nuevas características de pobreza y deterioro de la calidad de vida y de la condición emocional» (Sarmiento, 2003, citado por Arteaga, s.f., p. 7).

“Aunque en el país se ha hecho un esfuerzo muy grande para la atención a los niños y jóvenes en situación de desplazamiento forzado, especialmente en la escuela básica, estamos lejos de conocer en todas sus dimensiones las consecuencias y secuelas en la primera infancia. El tema de las afectaciones producidas por el conflicto en este rango poblacional aparece marginalmente en la vida de las instituciones estatales nacionales, regionales y locales. En la mayoría de los planes

de desarrollo de los entes territoriales no ocupa un lugar importante y en muchos de ellos ni siquiera aparece; en consecuencia, no forma parte de las agendas de los gobiernos, ni existen presiones de la opinión pública para asumir la responsabilidad de salvaguardar los derechos de los niños afectados por el conflicto armado” (Alianza Internacional *Save the children*, Canadá, 2009).

Los delitos graves contra los Derechos Humanos incluyen crímenes de lesa humanidad –afectan el derecho a la vida y la integridad personal-, de guerra -infracciones al Derecho Internacional Humanitario- y genocidio –aquellos actos como masacres y traslado forzoso de población infantil, niños y adolescentes, que tienen la intención de destruir un grupo nacional, étnico o racial. La impunidad es per se una violación a los Derechos Humanos (Ceballos, 2009).

Por su parte, La revista Paz y conflictos, número 5, año 2012, concluye que, el fenómeno del desplazamiento en Colombia se constituye en la prolongación de la colonización practicada por “grupos de poder” que presionan a pequeños grupos campesinos arraigados en provincias distantes de la influencia de los beneficios del Estado, obligándolos a migrar a otras regiones; la crisis humanitaria del desplazamiento que vive nuestro país es crítica, crónica y prolongada, pese a los esfuerzos que ejecuta el Estado colombiano en términos de formulación, debate jurídico y política pública para la atención primaria y la protección a la población desplazada (Revista Paz y Conflictos, 2012).

Por otra parte, el tema de desplazamiento forzado se ha analizado e investigado desde el periodismo, el cual, analiza la importancia de brindar atención a los infantes, niños, niñas y adolescentes, ya una vez en el posconflicto y del papel que sin duda juega la educación y la reconciliación en este tema. Elsa Castañeda Bernal publica en 2015, el artículo titulado “Niñez y Adolescencia, un tema clave para el posconflicto” en el que indica la educación, como un papel central para intervenir de manera simultánea al desarrollo personal y la formación ciudadana, para

lo cual es fundamental reorientar, en la educación formal, tanto su enfoque como estructura; donde se pueda: a) desarrollar el pensamiento crítico, b) trascender las lealtades nacionales y afrontar los problemas internacionales como ciudadanos del mundo; c) imaginar con compasión las dificultades del prójimo; d) profesar aprecio por todo lo diverso, sentir indignación por cualquier forma de discriminación, segregación o racismo y estar orgullosos de vivir en un mundo pluriétnico y multicultural, es así como la educación es la medicina de ese cáncer que deja la violencia y ayuda a nuestros infantes, niños, niñas y adolescentes a creer que se puede vivir en paz, sin miedo y perdonar lo vivido (Bernal,2015).

La Ex Primera Dama, María Clemencia Rodríguez de Santos, presentó iniciativa, la cual reunió los principios, retos, metas, enfoques e inversiones, destinados al sano e integral crecimiento de los niños y niñas del país, implementado en el programa “De cero a siempre”, estrategia presentada el 21 de febrero de 2011, como atención integral a la primera infancia, víctima del conflicto armado.

El programa implementado por el gobierno nacional en cabeza de la Ex Primera Dama María Clemencia Rodríguez ha significado un cambio en la atención a la primera infancia, las cifras demuestran que en el año 2010 se atendían 566.429 niños y niñas, víctimas del conflicto armado, después del programa implementado, en diciembre de 2015 se logró atender a 1.106.202 y a mayo de 2016, se logró la cifra de 1.205.906 niños y niñas con atención integral de calidad (Trujillo, 2016).

Por último, no encuentro investigaciones sobre el tema a tratar en la presente investigación en los últimos 2 años, cabe resaltar que hay apreciaciones sobre el asunto, pero no resultados de investigación (2017-2018).

2.3 Marco Conceptual

El Estado colombiano ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, mediante Ley 12 de 1991 que consagra la doctrina de la protección integral, que establece que los niños y las niñas no son objetos de protección sino sujetos plenos de derechos. No obstante, lo anterior, a la fecha sigue vigente el Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor), que reconoce como condición de vulnerabilidad, los niños que sean víctimas desplazamiento forzado por alguno de los grupos al margen de la ley que participan en el conflicto armado interno.

La Ley 1098 del 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, hace un mayor énfasis en el concepto de protección integral a los infantes, niños, niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y se exige la prevención de la amenaza o vulneración de derechos y “la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior” (Código de Infancia y Adolescencia, artículo 7). Así mismo llama la atención sobre situaciones que afectan la dignidad y la integridad humana de la población infantil, niños, niñas y adolescentes (artículo 20, derechos de protección): Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra el abandono físico, afectivo, la explotación económica, sexual, la pornografía, el secuestro, la trata de personas, la guerra, los conflictos armados internos, el reclutamiento y la utilización por parte de grupos armados al margen de la ley, la tortura, la situación de vida en la calle, el desplazamiento forzoso, las peores formas de trabajo infantil, y las minas antipersonal.

El enfoque diferencial ha sido expresado en todas las sentencias judiciales de la Corte Constitucional, tanto en la Sentencia T-025 y en sus diferentes Autos, en particular en el 251/08. Sin embargo, a través del SNAIDP se llega a un consenso en el que se entiende por enfoque diferencial “el reconocimiento de las particularidades individuales y colectivas de acuerdo con las

condiciones de vulnerabilidad, por lo cual se utiliza metodologías apropiadas para la disminución de riesgos e impactos que generen acciones normativas y diferenciales que determinan el goce efectivo de los derechos de los infantes, niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento forzado” (Bienestar Familiar, 2010)

Se identifican las siguientes etapas de la primera infancia, niños, niñas y adolescentes, según UNICEF:

- Primera infancia, que comprende desde la gestación hasta los 6 años,
- Niñez, a partir de los 6 años hasta los 11 años
- Adolescencia, de los 12 los 18 años

Género: De acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, la perspectiva de género se entiende como “el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y el grupo social”.

Etnia y Cultura: Concebir a los niños, niñas y adolescentes como sujetos sociales de derechos implica reconocer su pertenencia étnica y su cultura. La Ley 1098 de 2006 hace énfasis en que “los niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de derechos humanos y el mismo Código, sin prejuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social”.

Condición y Discapacidad: El Código de la Infancia y la Adolescencia establece la discapacidad como “una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona, para ejercer una o más actividades esenciales en la vida cotidiana”.

Tal como lo consagran los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, y el Código Penal Colombiano, el desplazamiento forzado es un delito de lesa humanidad y un crimen de guerra, que afecta a los niños, niñas y adolescentes expuestos a graves problemas de desprotección, maltrato, explotación, trata, utilización en la mendicidad, utilización en comercios ilícitos, control de los actores armados ilegales, riesgos y peligros señalados en el artículo 20 del Código de Infancia y Adolescencia (UNHCR, ACNUR, 2010).

Cabe resaltar la diferencia de Desplazamiento Forzado o migración forzada: Las Naciones Unidas definen así el desplazamiento forzado: "Personas o grupos de personas obligadas a huir o abandonar sus hogares o sus lugares habituales de residencia, en particular como resultado de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violación de los derechos humanos" (ONU, 1998, 4)

Migración Voluntaria: Trasládarse del lugar donde uno vive a otro. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, 13)

No se puede confundir malintencionadamente la migración voluntaria con el desplazamiento forzado. Tampoco se puede ignorar las raíces comunes y casi universales de los desplazamientos (Saúl Franco, Médico social, 2015).

3. Método de Investigación y del derecho

Desde el campo jurídico se da aplicación al método Sistemático, el cual parte de una concepción filosófica, según el cual, el derecho constituye un sistema y solo entendido como tal, puede

aproximarse a su conocimiento, de tal manera que debe ser comprendido como una parte de este sistema, y debe ser interpretada para aplicarla a los casos concretos, se tiene en cuenta su funcionalidad dentro del mismo (Giraldo, 1992).

Mediante la aplicación de este método, se permite hacer un examen en conjunto de las normas nacionales, puntos en el acuerdo de paz, organizaciones nacionales y herramientas internacionales, específicamente las que las que regulan y diferencian la población infantil menor de 18 años víctimas del desplazamiento forzado.

3.1. Población

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (Samperi, 1991).

En la presente investigación, la población a analizar es la población de infantes, niños, niñas y adolescentes víctima del desplazamiento forzado interno en Colombia.

Entiéndase como:

La primera infancia, la infancia y la adolescencia como periodos determinantes de la vida en la construcción de los sujetos; cada uno de estos periodos se define como:

- Primera infancia: Primeros seis años de vida, incluida la gestación, en los que ocurren profundas transformaciones en el desarrollo del ser humano, de modo que las condiciones del contexto en el cual viven los niños y las niñas son determinantes en el desarrollo integral a nivel corporal, social, emocional y cognitivo. Los niños y niñas en la primera infancia adquieren y apropian la cultura y las formas de ser y estar en el mundo, así como las relaciones que establecen con su contexto.

- Infancia: Es el periodo comprendido entre los seis y los once años de edad, en el cual se consolidan muchos de los rasgos formados en la primera infancia, al tiempo que se prepara el cuerpo y la mente para experimentar otro periodo de cambios y descubrimientos como lo es la adolescencia.

- Adolescencia: Etapa en la que se consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás.

Estos conceptos se complementan con una mirada hacia los infantes, niños, niñas y adolescentes como sujetos activos y partícipes de su desarrollo, dentro de contextos relacionales que les permiten la construcción de la identidad y el avance en un proceso evolutivo en la perspectiva de ciclo vital (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Lineamientos de Política Pública para el Desarrollo de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Departamento y el Municipio).

4. Tipo de investigación

Se aplica un tipo de investigación cualitativa, pues es definido este como un conjunto de prácticas interpretativas que nacen al mundo visible, lo transforman y se convierten en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones y documentos. Se estudia en su ambiente natural y se interpreta con los significados que la persona le otorgue (Hernández, Metodología de la Investigación, 2006).

En el presente proyecto de investigación formativa, se utiliza este tipo de enfoque, el cual permite hacer una descripción del contexto histórico y jurídico que enmarca el sistema educativo nacional, con el fin de hacer una interpretación de la normatividad nacional y herramientas

internacionales que priorizan el trato diferencial a los infantes, niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento.

5. Enfoque Metodológico

La presente investigación tiene un enfoque descriptivo, mediante el cual se revisa de modo sistemático las características de una población o una situación (Tamayo, 2004):

La presente investigación se desarrolla a partir del planteamiento del objetivo principal, que versa en analizar los diferentes lineamientos planteados por el gobierno nacional, frente a los infantes, niños, niñas y adolescentes, víctimas del desplazamiento dentro del territorio colombiano. En efecto, en esta investigación se hace una descripción de manifestaciones jurídico-normativas, las cuales ofrecen posibles soluciones, con miras a tener una protección efectiva y materialización de los derechos de los infantes, niños, niñas y adolescentes, víctimas del desplazamiento forzado.

6. Diseño Metodológico

6.1. Fuentes, Instrumentos y recolección de datos

Mediante el desarrollo de la presente investigación no se hace contacto directo con las fuentes, por lo tanto, las que se aplican son:

Fuentes Primarias: El siguiente material se va a utilizar para hacer el respectivo análisis del tema a investigar:

- Programa “MIS DERECHOS PRIMERO” para la protección diferencial de los niños, niñas y adolescentes, frente al desplazamiento forzado de 2010.

- Fuentes secundarias:
- Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia
- Decreto 2737 de 1989, Código del menor
- Ley 12 de 1991, Convención internacional sobre los derechos del niño
- Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera del 24 de noviembre de 2016.
- Directriz para la atención diferencial de los niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado en Colombia, Edición de agosto de 2010.
- Lineamiento técnico para la atención a la población víctima del desplazamiento forzado - unidades móviles de 2016.
- Artículos de revistas de investigación: Serán usados como apoyo para los diferentes conceptos que se necesitan para la composición del presente trabajo de investigación.

6.2. Plan de trabajo

Al realizar el presente proyecto de investigación se desarrollan las siguientes etapas:

1. Etapa del planteamiento de la propuesta: En esta etapa, el autor de la investigación elige el tema de investigación y se observa si hay la necesidad e importancia de analizar y describir la normatividad creada, con miras a priorizar la población investigada antes y después de los acuerdos de paz, para dar inicio a presente trabajo es menester desarrollar protocolo de investigación de manera organizada.
2. Etapa para determinar los objetivos de investigación: Se realizan para que se relacionen entre si y apunte a lograr a lo que se espera mediante el desarrollo de la investigación, se dedica tiempo a plantearlos toda vez que son el cuerpo de la investigación.

3. Etapa de búsqueda de referentes Internacionales: Es de vital importancia para la investigación hacer una revisión de diferentes modelos que han aplicado países como Guatemala, El Salvador, y Filipinas, frente a problemas de desplazamiento forzado.

4. Revisión de la propuesta y de los objetivos: En esta etapa se hace una mejor redacción de los objetivos tanto generales como específicos, de manera que nos permitan llevar con éxito la investigación y se pueda aportar u orientar la solución a la problemática.

5. Etapa de desarrollo del capítulo metodológico: Mediante el cual se muestra las directrices de investigación científica y en derecho que se utilizan en el desarrollo de la investigación.

6. Desarrollo de los objetivos: Si se tiene la información necesaria en el trabajo de investigación formativa, se permite hacer un óptimo desarrollo de cada uno de los objetivos específicos planteados en la investigación, a fin de desplegar el objetivo general.

7. Etapa de resultados: Una vez se completa el contenido de la investigación en todos sus aspectos, el autor del presente trabajo de formación investigativa, permite ofrecer y mostrar las posibles soluciones al problema de investigación planteada; soluciones que ofrece la fuente jurídico-normativa nacional en materia de desplazamiento forzado antes y después de los acuerdos de paz.

7. Hipótesis

Hipótesis Verdadera: Han sido eficaces en Colombia los mecanismos nacionales y herramientas internacionales para priorizar los derechos de los infantes, niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento forzado, en la medida en que se les ha dado trato diferencial y por lo tanto se han garantizado la protección integral de sus derechos.

Hipótesis Nula: Existen mecanismos nacionales y herramientas internacionales para priorizar los derechos de los infantes, niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento forzado, pero no han sido eficaces, ya que no se les ha garantizado la protección integral de sus derechos y por lo tanto no han recibido un trato diferencial, el cual resuelva esta problemática social.

8. Resultados de la Investigación.

8.1. Derechos de la población de primera infancia, niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento forzado a través de instrumentos internacionales y entidades nacionales de orden público y privado.

A continuación, los Derechos adquiridos por la población principalmente afectada por el desplazamiento forzado en Colombia. Las diferentes Instituciones Nacionales (ICBF) e Internacionales (ACNUR), en aras de garantizar la protección de la Infancia, Niños, Niñas y Adolescentes, han participado en negociaciones en todas las partes de Colombia, en situaciones de conflicto, para poder llegar a la población infantil, víctima de desplazamiento forzoso. Siendo su finalidad supervisar y respaldar el proceso de mediación y reconciliación, llevar a cabo programas de rehabilitación y desarrollo sostenible, al igual que proyectos que genere la restauración de derechos, a través de un comité nacional de coordinación (Consejo Económico y Social, p.49).

Ahora bien, la manera en que la Corte Interamericana, reafirma que la obligación de los Estados de proteger los derechos de los Infantes, Niños, Niñas y Adolescentes desplazados conlleva no solo el deber de adoptar medidas de prevención sino también proveer las condiciones necesarias para un retorno digno y seguro a su lugar de residencia habitual o su reasentamiento voluntario en otra parte del país. Para ello, se debe garantizar su participación plena en la planificación y gestión

de su regreso o reintegración. Por otra parte, se encuentran vulnerados diversos derechos de la Convención Americana, como el derecho a la integridad personal (artículo 5), derecho de asociación (art. 16 CADH), derecho de protección de la familia (artículo 17), vida privada y propiedad (artículos 11 y 21), y libertad de circulación (artículo 22). Asimismo, se da cuenta de la manera en que la Corte ha abordado el tema respecto de ciertos titulares de derechos, como son la primera infancia, niños y niñas y Adolescentes.

Es así como las categorías de derecho, concibe el enfoque de los Derechos Humanos en el desarrollo, como lo plantea el Área de Cooperación Técnica de la Oficina de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual parte de “garantizar un entorno donde se proteja al ser humano de las principales privaciones y se garanticen las libertades básicas. En ese enfoque los derechos se ejercen, se respetan, se protegen, se garantizan, se cumplen. El Enfoque de Derechos parte de la universalidad, la igualdad y la no discriminación, de donde se desprenden las acciones preferenciales hacia los grupos vulnerables o excluidos de la sociedad”. En ese sentido, se considera cada derecho y las categorías en las que son presentados como universales, exigibles, indivisibles, progresivos y reconocedores de la diversidad.

La Convención Internacional sobre los derechos del niño suscrita por el Estado Colombiano a través de la ley 12 de 1991, describe a todos los artículos de esta ley, como aplicables a la población infantil víctimas del desplazamiento forzado, sin embargo, el artículo 38 y 39, son cruciales para tiempos de conflicto armado:

-Artículo 38:

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar porque se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

2. Los Estados partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades. De conformidad con las obligaciones emanadas del Derecho Internacional Humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

Artículo 39: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica, y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

- Derecho a Circular libremente dentro de un Estado: Párrafo 1 del artículo 13 de la Declaración Universal y Párrafo 1 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que dicen lo siguiente: La manera en que la Corte Interamericana -a partir del análisis de las circunstancias en que ejercen sus derechos las personas desplazadas- encuentra vulnerados diversos derechos de la Convención Americana, como el derecho a la integridad personal (artículo 5), derecho de asociación (art. 16 CADH), derecho de protección de la familia (artículo 17), vida privada y propiedad (artículos 11 y 21), y libertad de circulación (artículo 22). Asimismo, se da cuenta de la manera en que la Corte ha abordado el tema respecto de ciertos titulares de derechos, como son es la primera infancia, niños, niñas y adolescentes.

- El pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y la Convención Americana de Derechos Humanos establecen una lista taxativa de Derechos que deben ser garantizados por los Estados a la población infantil, niños, niñas y adolescentes, víctimas del desplazamiento forzoso. Tales Derechos son:

- ✓ Derecho a la vida (artículos 6 y 4);
- ✓ Prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles, infamantes o degradantes (artículos 7 y 5);
- ✓ Prohibición de esclavitud (arts. 8 y 6);
- ✓ No retroactividad de la Ley penal (arts. 15 y 9);
- Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos establece una lista adicional de Derechos Intangibles e inderogables;
- ✓ A la familia (art. 23);
- ✓ Derechos del niño (art.19);
- ✓ A la nacionalidad (art. 29) y
- ✓ Derecho de participación (art. 11).

Por otra parte, en el orden jurídico Nacional, como instrumento de organización social, determina la manera como el Estado consigue sus fines mediante las normas legales. La protección de los derechos de la población de primera infancia, niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado en Colombia tiene un marco jurídico compuesto por un desarrollo legislativo, por actos administrativos del nivel nacional y por la ratificación de tratados y convenios, pactos, convenciones y recomendaciones internacionales asumidas en la legislación nacional a partir del bloque de constitucionalidad (Directriz para la atención diferencial de los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado, 2010).

“Para analizar el nivel mínimo de satisfacción de los derechos constitucionales de las personas desplazadas, debe hacerse una distinción entre (a) el respeto por el núcleo esencial de los derechos constitucionales fundamentales de los desplazados, y (b) la satisfacción, por parte de las autoridades, de ciertos deberes prestacionales derivados de los derechos reconocidos a

nivel internacional y constitucional en cabeza de los desplazados. En cuanto a lo primero, es claro que las autoridades en ningún caso pueden obrar de forma tal que terminen por desconocer, lesionar o amenazar el núcleo esencial de los derechos fundamentales constitucionales de las personas desplazadas. En esa medida, no pueden los desplazados ser objeto de acciones por parte de las autoridades que atenten, por ejemplo, contra su integridad personal o contra su libertad de expresión. En cuanto a lo segundo, se observa que la mayor parte de los derechos reconocidos por la normatividad internacional y la Carta Política a las personas desplazadas impone a las autoridades, por las circunstancias mismas en que se encuentran los desplazados, claras obligaciones de carácter prestacional, que necesariamente implicarán un gasto público. Es allí, en la preservación de las condiciones más básicas que permiten sobrevivir con dignidad, donde se debe trazar un límite claro entre las obligaciones estatales de imperativo y urgente cumplimiento frente a la población desplazada, y aquellas que, si bien tienen que ser satisfechas, no tiene la misma prioridad” (Sentencia T-025 de 2004).

El Decreto 2737 de 1989, (Código del menor), consagra los derechos del menor, establece en el capítulo segundo que: Los derechos consagrados en la Constitución Política, en el presente Código y en las demás disposiciones vigentes, serán reconocidos a todos los menores, sin discriminación alguna por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición suya, de sus padres o de sus representantes legales.

- La Sentencia T-215 del 2002: Sobre el derecho a la educación y registro de los menores desplazados, profundiza sobre el deber de las autoridades de incluir de manera preferencial en el registro de población desplazada a aquellos menores de edad que no cuentan con padres o representantes legales que puedan incluirlos como parte de su núcleo familiar al momento de

realizar la declaración ante las autoridades competentes. Sobre el particular, manifiesta la Corte que los niños “no dependen de la declaración que hagan sus representantes, pues si fuese así el niño que no tuviera representantes legales no podría ser registrado oficialmente como desplazado”.

- Ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la Adolescencia: Artículo 20 numeral 11, Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra el desplazamiento forzado.

En el artículo 41 numeral 28, Se obliga al Estado al desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.

- Auto 251 de 2008: Protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado. En cumplimiento del Auto 251 de 2008, el Ministerio de Salud y Protección Social ha realizado acciones de acompañamiento a familias con niños en primera infancia víctimas del conflicto, en rehabilitación basada en comunidad y Herramientas Psicosociales, conjuntamente con la Pastoral de la Primera Infancia, para lo cual se diseñaron cartillas y boletines como apoyo al trabajo comunitario.

- Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Título VI Protección Integral a los Niños, Niñas Y Adolescentes Víctimas.

- La legislación de Colombia, en el Artículo 44 de su Constitución Política afirma que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás; el objeto y la finalidad de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) establece la protección integral de los 44 derechos de los niños y niñas de Colombia; el Auto 251 de 2008 de la Corte Constitucional reafirma la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes afectados

por el desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004; y la Ley de Víctimas de 2011, define la atención y reparación integral a la niñez víctima de conflicto interno armado (alianza por la niñez Colombiana, 2014).

- Ministerio de Educación Nacional: Principal Entidad nacional protectora del Derecho Fundamental a la Educación. En los últimos años el país ha sido testigo de un incremento constante del fenómeno del desplazamiento y de la forma como la violencia ha excluido a miles de niños y niñas del sistema educativo. Esta expulsión violenta ha sido más grave en zonas habitadas por indígenas, negros y campesinos pobres, quienes a su vez presentan menores niveles educativos y tasas más altas de analfabetismo. Por esto, la metodología "Aceleración del Aprendizaje" permitirá ofrecerle el servicio a 2.400 niños y jóvenes. Esta alternativa les ayuda a niños, niñas y jóvenes en extra edad - es decir que se han quedado rezagados del sistema educativo por desplazamiento- a nivelarse para poder ingresar nuevamente al sistema en el grado correspondiente a su edad. A través de un trabajo individualizado e intensivo los estudiantes logran alcanzar su nivel idóneo.

Mediante estas alternativas el Ministerio les ofrece a los desplazados opciones efectivas a nivel rural, para garantizar la continuidad de su proceso educativo. Además, el MEN está movilizando recursos con apoyo de la Unesco y en coordinación con la Red de Solidaridad Social para incrementar la cobertura y la calidad del servicio educativo, atendiendo a las particularidades de los jóvenes escolares en situación de desplazamiento. Así mismo, el MEN está apoyando a las entidades territoriales para fortalecer su capacidad de ofrecer atención educativa a los contingentes desplazados (Ministerio de Educación, 2019).

Por otro lado, Entidades privadas Nacionales, a través de cinco Organizaciones No Gubernamentales –ONG- desarrollan el Plan Colombia, por medio del cual los niños y

Adolescentes, al igual que sus padres víctimas del desplazamiento forzoso reciben acceso a programas de salud, de generación de ingreso, de empleo, de educación, de capacitación vocacional, de microcrédito, de traslado y de reubicación. El programa incluye la incorporación económica de los desplazados a los mercados laborales de los municipios receptores, el retorno, en casos específicos, y el mejoramiento del acceso y la calidad de los servicios básicos. Ello se lleva a cabo con un enfoque local, en el cual prevalecen las alianzas con el gobierno municipal y gubernamental, así como con ONGs locales y asociaciones de personas desplazadas por la violencia. Así, los tipos de protección de Derechos a esta población víctima del conflicto armado, se logran resarcir de manera en que reciben asistencia directa en áreas tales como salud sexual, mental y física, fortalecimiento y estabilización de la comunidad, generación de ingresos y de empleo, y asistencia urbana, incluyendo vivienda, agua, servicios sanitarios y educación (El apoyo al plan Colombia a Desplazados, El Tiempo).

En cada uno de los anteriores apartes normativos, se señala al menor como sujeto de derechos y de principal protección, a esto se le debe añadir el ser víctima de desplazamiento forzado por culpa de un conflicto armado interno. Es por esto que el gobierno nacional y organizaciones internacionales por medio de leyes y programas, quieren prestarle una especial atención integral, la cual sea eficaz y que cumpla la materialización de todos estos derechos a la población de primera infancia, niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado.

A pesar de todo este avance, aún se presentan nuevos retos y requerimientos para garantizar los derechos de un considerable número de población de primera infancia, niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado. Consciente de esta falencia el Estado dispuso una serie de acciones que deben realizarse a través de las agencias responsables, como el ICBF. (Alianza por la niñez, 2014).

Al finalizar el Análisis de los anteriores Derechos, será un logro que se perciba que las normas jurídicas, creadas para otorgarle Derechos a las víctimas del desplazamiento forzado, especialmente a la población menor de edad, encierran, una valoración de conductas, hechas a consideración de la Justicia, la verdad, la solidaridad y el bien común –Fines Superemos del Derecho-. Por esto, la creación de Instituciones, las cuales protejan y regulen la eficacia de las normas anteriormente escritas, esto quiere decir, que no solo se encargan de crear normas, si no, al mismo tiempo velan por el cumplimiento de los Derechos.

En el escenario de las Entidades Internacionales y Nacionales públicas o privadas, las cuales manifiestan la protección de los mismos Derechos y la similitud a nivel de importancia que se le da a cada uno de ellos, por ser objeto de violación en el conflicto armado, se debe destacar a uno de ellos, como uno de los más importantes, sin desmeritar a los otros derechos y las normas.

Ahora bien, ya que los niños, niñas y adolescentes afectados por el conflicto armado, víctimas del Desplazamiento Forzado corren mayor riesgo de ser excluidos del proceso de *educación*, debemos destacar a este Derecho como principal y de mayor relevancia, al ser indispensable, se debe generar todas las condiciones posibles para que se restablezca este derecho.

La educación de los derechos humanos en el restablecimiento del derecho es importante por las razones expuestas y acordadas en las normativas internacionales y nacionales, a saber:

- Desarrolla todas las potencialidades en niños, niñas y Adolescentes, que por su situación de vulnerabilidad ha sido limitada por la experiencia de la guerra.
- Promueve el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, las cuales le han sido negadas por haber presenciado situaciones violentas.
- La capacidad de resignificar sus vidas desde el amor propio, el respeto por los otros y otras, la oportunidad de fortalecer una sociedad libre, solidaria, incluyente, que respete las diferencias y

genere condiciones de igualdad entre las personas, los grupos y las razas, y el compromiso con el medio ambiente.

- Fomenta el valor de la dignidad y las condiciones para hacerla efectiva, en el sujeto mismo y en las demás personas, como base para trabajar por una comunidad justa, pacífica y democrática.
- Fortalece la identidad individual y la colectiva, así prevalece la pluralidad, el respeto por la diferencia, la paz, la amistad y la fraternidad entre los individuos y los pueblos.
- Desarrolla la capacidad de resolver los conflictos con métodos no violentos y promueve la cultura de paz.

Es así como, garantizar el derecho a la educación es una cuestión que le compete a las instituciones del Estado, en particular a las educativas, a los distintos estamentos del sistema educativo en su conjunto y, en el caso particular de los niños y las niñas con medidas de protección por una u otra causa, a las instituciones que están a cargo de garantizar su protección integral mientras se encuentran allí (UNICEF, 2012).

En Colombia el Ministerio de Educación se encarga de brindar, proteger y hacer cumplir el Derecho a la Educación y resarcirlo si hay caso de violación de este Derecho Fundamental. En el caso en concreto, esto quiere decir que:

- Se puedan matricular en cualquier momento del año.
- No tengan que pagar matrícula, pensión, derechos académicos ni otros cobros.
- El acceso no esté condicionado a la presentación de documentos de identidad o certificados
- Cuando no tengan certificaciones de grados anteriores, se debe hacer los exámenes requeridos para certificar el nivel escolar
- Puedan acceder a modelos adecuados a sus características particulares, tales como Aceleración

del Aprendizaje u otros modelos pertinentes.

Por otra parte, para que el país pueda responsabilizarse por la atención de todos los desplazados, la atención educativa a esta minoría debe quedar registrada en los sistemas de información, de manera que se pueda establecer y mejorar la cobertura real a esta población (Ministerio de Educación, 2007).

8.2. Describir riesgos y problemas a los que se ven expuestos la población infantil en situación de desplazamiento forzado en Colombia, a través de instrumentos internacionales y nacionales.

- “Mi papá me dice que no puedo decir en el colegio que soy desplazada porque me miran mal, pero él para conseguirme el cupo tuvo que contar la verdad (...) lo que pasa es que aquí a uno lo ven mal por ser pobre, por ser negro y peor si es desplazado” ... *Testimonio de una niña desplazada del departamento del Chocó* en un taller de integración realizado por el Centro de Atención al Migrante de la Arquidiócesis de Bogotá, 1998. En algunos colegios públicos de la capital del país es evidente la discriminación que se ejerce sobre niños y niñas por su procedencia, el color de su piel y su condición de desplazados por la violencia. Esto se ha convertido en un estigma que genera graves consecuencias para la formación, integración, capacidad de asimilación de conocimientos y la superación del trauma que produce la salida forzada (UNICEF, 2000).

- “Pues... entonces los vecinos le dijeron a mi mamá que era mejor que me sacaran a mí que de pronto la guerrilla se daba cuenta que yo me hablaba con ellos y decían que yo era la sapa de ellos y me mataba o si no mataban a mi familia. Por eso me sacaron y me tuve que ir bien lejos de mi pueblo, ahora me siento mal porque no conozco a nadie acá y me rechazan, no juegan conmigo, no sé por qué me paso eso a mí” ... *Testimonio de niña de 13 años* (Revista Lationoam, 2015).

Esta crítica situación de la niñez en situación de desplazamiento, y las dificultades emocionales, sociales y culturales que la acompañan, debe ser tomada en cuenta en el momento de definir las agendas del movimiento social por la paz y para la construcción de un nuevo país. No es posible una paz sostenible sin resolver desde la verdad, la reparación y la justicia este panorama triste de una infancia sometida a la violencia, al desplazamiento y a la ausencia de sus derechos. De cualquier forma, niños, niñas y jóvenes han sido socializados en medio de la guerra. Además de las consecuencias psicológicas inmediatas que causa el conflicto armado en los menores, es triste constatar que muchos niños y jóvenes desplazados asumen actitudes y comportamientos fundamentados en la violencia, la fuerza y la imposición, incentivados por deseos conscientes o inconscientes de venganza. La negación de los demás como seres humanos sujetos de derechos, la utilización de armas como instrumento de poder para someter o eliminar al otro y manifestaciones de resentimiento social y familiar, son algunos de los impactos de mediano y largo plazo que pueden generar la violencia y el desplazamiento y que requieren de programas de atención especializada en el marco de soluciones integrales. (UNICEF, 2000).

Regularmente la población de primera infancia, niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento forzado afectada por el conflicto armado en nuestro país se caracteriza por sufrir problemas similares, los cuales debilitan el desarrollo general del niño vulnerado, a razón de la violación de sus derechos y el estrés socio familiar, que desencadena secuelas psicológicas a las que se ven expuestos. Problemas que se derivan de ajuste a los nuevos escenarios de socialización, además de sentimientos de vacío emocional, rabia, temor, desesperanza, soledad, angustia, falta de concentración, agresividad, perturbaciones del sueño, enuresis y problemas psicosomáticos, estos síntomas son frecuentes derivados de los traumas de guerra, algunos se presentan frecuentemente más de dos síntomas a la vez (Leyens & Mahjoub.1994).

Los menores de edad colombianos son víctimas de tomas de poblaciones, actos terroristas, combates y fuego cruzado entre grupos armados ilegales o entre éstos y la Fuerza Pública, confinamientos y bloqueos de comunidades por los actores armados de índole comparable que plantean riesgos para las comunidades en su conjunto, y que son causas de su desplazamiento forzado (Auto 251 de 2018, Pág. 32.). Por esto, el desplazamiento forzado se desencadena por diversos motivos y se convierte en una circunstancia que tiene numerosos efectos negativos, sobre todo en aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Es el caso de los niños, especialmente los de 5 a 12 años, que pueden llegar a sufrir consecuencias psicológicas como el miedo o la ansiedad (ACNUR, 2017).

La ansiedad que experimentan los niños en una situación de este tipo se debe a la falta de seguridad en los entornos en los que se desenvuelven a diario y a la incertidumbre de las rutas que emprenden en busca de zonas más seguras. No obstante, esta no es la única consecuencia. Veamos otras que guardan estrecha relación con ella:

- Culpa y sentimientos de desvalimiento. Muchos niños sienten que son una carga para sus familias y se muestran desesperanzados con respecto a sus opciones de futuro; carecen de horizontes y metas.
- Rabia y hostilidad. Otros reaccionan en su día a día con hostilidad hacia todo lo que los rodea. Son agresivos y la rabia y el resentimiento marcan casi todos sus comportamientos.
- Incapacidad para superar y expresar el dolor individual. El dolor causado por el desplazamiento forzado, el destierro u otros problemas muchas veces no encuentra cauces para su expresión y tratamiento.

- Interiorización de la desigualdad y la violencia. La mayoría de los niños refugiados crecen en contextos desiguales, violentos e inequitativos y creen que estas circunstancias son naturales. La consecuencia es una precaria educación en valores sociales y el enaltecimiento de antivalores.
- Trastornos de sueño. La alimentación inadecuada y la falta de sueño son dos causas que generan serios problemas en el crecimiento y desarrollo de los niños, tanto en el plano físico como psicológico

La atención a los niños es uno de los puntos centrales de los programas de acogida que lleva a cabo ACNUR en distintas zonas de Colombia (ACNUR, octubre de 2017).

Por otro lado, UNICEF, manifiesta que el desplazamiento forzado altera y transforma a los niños, niñas y adolescentes, y trastorna su desarrollo como producto de las siguientes experiencias, las cuales son ejemplos de violación de los Derechos Fundamentales:

- Ser testigos silenciosos de homicidios, violaciones, incineraciones y despojo de bienes, que generan traumas psicológicos y físicos.
- Vivir situaciones de miedo, rabia, rechazo, hostilidad y despojo, con su consecuente pérdida de confianza.
- Detrimento de los derechos económicos, sociales y culturales ocasionados por el desarraigo y la pérdida de recursos.
- Cambios drásticos en la estructura familiar, orfandad y separación. • Pérdida del entorno cotidiano.
- Menoscabo de los referentes sociales, culturales y ambientales, por ruptura y destrucción del tejido social.
- Deterioro de las condiciones de vida, especialmente de salubridad y abastecimiento.

- Desarraigo y desarticulación de los sistemas familiares, lo que genera una pérdida irreparable que afecta su desarrollo integral y el ejercicio de sus derechos.

Por otro lado, los problemas transversales diferenciados que vulneran los derechos fundamentales de la población a estudiar durante el desplazamiento forzado se reconocen en campos críticos, concebidos como momentos y condiciones particulares cruciales en relación con el ciclo de vida que tienen afectaciones en su desarrollo y en su vida futura. Exige respuestas inmediatas y específicas, para el goce efectivo de los derechos de la primera infancia (entre 0 y 6 años), la adolescencia (12 a 18 años), los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas y a comunidades afrocolombianas, y quienes tengan algún tipo discapacidad (Bienestar Familiar, Primera edición 2010).

Quienes han sido víctimas directas de la guerra tienen secuelas severas. Según los expertos, los niños que han sido víctimas del desplazamiento forzado sufren de problemas de concentración, memoria y aprendizaje, episodios de pánico repentino, alteraciones graves del sueño, dificultades de lenguaje y comunicación, agresividad e hiperactividad, manifiesta el estudio piloto realizado por el ICBF en el año 2013, el cual establece de qué manera niños y adolescentes terminan afectados por el desplazamiento forzado. Tienen pesadillas constantes, se comportan agresivamente. Son irritables o están llenos de pensamientos negativos. Con dificultad logran conciliar el sueño. Lloran mucho. Se aíslan. Desconfían de las personas del género opuesto. Los domina una sensación de desarraigo. Se sienten solos, impotentes, confundidos, desesperados. Ese es, a grandes rasgos, el panorama de los niños y adolescentes cada vez que abren los ojos y se enfrentan a un nuevo día luego de que el tornado del conflicto hubiera azotado sus hogares. Son las consecuencias de la guerra para los seres que más necesitan de protección. (Diana Duran, El Espectador, 2013).

Un niño desplazado o exiliado inevitablemente es víctima de violación de Derechos. Las persecuciones por parte de los victimarios son la principal razón de tales violaciones, ya que amenazan directamente la Libertad y la Vida. Muchas veces, la población infantil, niños y adolescentes, son víctimas de discriminación dentro de las comunidades temporales a las que son llevados una vez salen de sus tierras; y por ello, dificulta el acceso a la educación y recreación. Los Riesgos y problemas se conectan directamente con la violación de Derechos, ya que una vez son desplazados, los Derechos Fundamentales quebrantados y con estos, a aparecer las consecuencias directas.

Ahora bien, en materia de Justicia transicional frente al fenómeno de Desplazamiento forzoso en niños y adolescentes, no toma en cuenta esta población como una categoría especial de víctima, que tiene características, derechos y necesidades particulares y que, por lo tanto, debería ser considerada con especificidad para efectos de la protección de sus derechos. De otro lado, la desarticulación de políticas también ha conducido a que la política pública en materia de desplazamiento forzado no tenga en cuenta las categorías y los derechos propios de la justicia transicional en el tratamiento de la población desplazada y se termina de omitir la condición de víctimas de acciones humanas violentas de los desplazados. Por esto, diversas autoridades del Estado colombiano entre ellas el gobierno, el Congreso, e incluso miembros del poder judicial, han desarrollado, implementado y vigilado la implementación de diferentes políticas públicas tendiente a resolver el dramático fenómeno de desplazamiento forzado del que han sido víctimas millones de personas, como resultado del conflicto armado colombiano (Rodrigo Uprimny, Dejus, 2016).

Por último, la Corte Constitucional Colombiana también plantea la necesidad de desarrollar políticas públicas, como programas y proyectos acordes con el estatus constitucional de sujetos de

protección especial que tienen la población infantil, los niños, niñas y adolescentes, en tanto son titulares de derechos prevalecientes, merecedores de atención y protección prioritaria y diferenciada con un enfoque integral de prevención y protección que responda a su realidad (Directriz para la atención diferencial).

8.3. Ruta de atención Integral dirigida al restablecimiento de Derechos de la población de primera infancia, niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento forzado.

8.3.1. Programa creado antes del Acuerdo de paz firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

- *Programa “Mis derechos primero”*

Dirigido y creado para la protección diferencial de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, frente al desplazamiento forzado en el año 2010, En cabeza del gobierno Nacional y el Bienestar Familiar. Los cuales crean una Ruta de atención integral diseñada para la población estudiada y sus familias, para así garantizar el restablecimiento de derechos fundamentales y se visualice la inclusión de cada uno de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

Esta ruta de atención se reconoce desde un enfoque sistémico de intervención, toda vez que el abordaje familiar que se realiza con los niños, niñas y adolescentes representa sostenibilidad en el bienestar de cada uno de los integrantes de la familia, es así como los otros componentes de la atención como tierras y territorios; retornos, atención humanitaria; generación de ingresos; vivienda y; verdad, justicia y reparación y no repetición, deberán aportar en el mejoramiento de la calidad de vida de ellos a través de los beneficios que puedan recibir sus padres o cuidadores,

siendo de tal manera una dinámica de correspondencia mutua que redundando en el individuo y su familia. Por esto, es importante resaltar las tres fases que se registran para alcanzar el restablecimiento de los derechos de la Primera Infancia, Niños, Niñas y Adolescentes en situación de desplazamiento, estas fases son vinculación, atención y seguimiento.

Vinculación

Los niños, niñas y adolescentes que participaron en los proyectos pilotos en el año 2009 están inscritos automáticamente en el Programa, aquellos que se encuentran en el Registro Único de Población Desplazada, RUPD, y que no participaron en los pilotos, se focalizarán para su respectiva inscripción en el programa, y por último, aquellos niños, niñas y adolescentes desplazados que son incluidos en el RUPD serán remitidos de manera automática al programa. Estas acciones permiten definir la población beneficiaria.

Atención

Para iniciar el proceso de Atención Integral Familiar (gestión de caso), se realiza una etapa de identificación y verificación de derechos, que permite contar con el diagnóstico para iniciar la construcción del Plan de Atención Integral Familiar – PLATINFA - que requiere de unas dinámicas constantes de trabajo familiar, acompañamiento psicosocial y seguimiento a metas relacionadas con el restablecimiento de los derechos y la garantía de protección integral para cada uno de los niños, niñas y adolescentes.

El PLATINFA es entendido como un conjunto de actividades acordadas y programadas para que la familia reciba con orientación y acompañamiento psicosocial, los servicios que requiere para superar los problemas que enfrenta o supla las necesidades que posea y que han sido reconocidas en la evaluación del proceso. El niño, niña o adolescente y su grupo familiar, donde cada uno participa en la identificación de necesidades, alternativas de intervención y debe adquirir

compromisos específicos para garantizar una construcción participativa y corresponsal (ICBF, 2010).

La implementación y el monitoreo del plan de atención debe permitir a los beneficiarios desarrollar las competencias necesarias para lograr autonomía, apropiación adecuada de los recursos disponibles y/o consecución de aquellos que se requieren para la restitución de los derechos vulnerados. Si se considera necesario, el gestor de caso acompaña personalmente a la familia a realizar sus trámites ante las entidades prestadoras de servicios.

Dentro del Plan de Atención, cada uno de los integrantes de la familia es referenciado a los otros Programas con enfoque diferencial (mujeres, población con discapacidad, comunidades indígenas y afrocolombianas) y sectorial (salud, educación entre otros) para la atención integral básica.

La intervención social, psicológica y/o nutricional con cada una de las familias o comunidades, permite que el profesional acompañe al sistema familiar como actor implicado cuya participación contribuye a darle vida al problema, alrededor del cual se reorganiza todo un sistema social de bienestar, actuando con la intención de evitar la evolución de una situación que afecta los derechos. Las intervenciones se realizarán conforme a las áreas de competencia.

La intervención debe ser transformadora de experiencias que constituyen los motivos de ayuda, esa postura personal es ante todo, una postura ética (saber que está bien y qué es lo justo), más que técnica, y las competencias son ante todo de orden relacional; porque el contexto de la creación del cambio es justamente el mundo relacional.

La atención integral parte de la respuesta interdisciplinaria llevada a cabo para la solución de un problema o una dificultad. Esta noción implica que para toda acción que busque superar las

diferentes situaciones que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, respondan a acciones oportunas, pertinentes y eficaces.

Para el programa Mis Derechos Primero la integralidad puede ser entendida de dos formas:

- Desde la atención brindada: desarrollo de procesos de atención continuos, pertinentes y oportunos para los niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento y vulnerabilidad.
- Desde la articulación institucional: desarrollo de esquemas y rutas de atención a partir de la articulación de la oferta institucional de programas y proyectos para niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento y vulnerabilidad.

A partir de la experiencia de los proyectos piloto de atención, se definen los principios que complementan las acciones de prevención y responde a las situaciones que ponen en riesgo el pleno goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- *Categorías de Derechos y Objetivos de Política*

El Programa Mis Derechos Primero trabaja específicamente con las cuatro categorías de derechos y de políticas públicas, establecidas en la Guía para Alcaldes y el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia “Niños, niñas y adolescentes felices y con igualdad de oportunidades”:

- Vida y supervivencia (Existencia). Se fundamenta en las áreas de salud, seguridad alimentaria y nutricional, la práctica de la lactancia materna, el saneamiento básico y agua potable. Estos derechos exigen los medios para que se cumplan y su acceso a ellos.
- Educación y desarrollo. Se relaciona con los derechos que les permiten a los niños, niñas y adolescentes beneficiarse de condiciones de vida adecuadas para su desarrollo integral y personal.
- Ciudadanía y participación. Incluye los derechos relacionados con la identificación, dar opiniones y que éstas sean escuchadas, recibir información y tener libertad de asociación. En la

etapa de crecimiento, éstos permiten a los niños y niñas promover la realización de todos sus derechos. Además, les permiten prepararse para desempeñar una función activa en la sociedad.

- Protección. Defensa contra todo tipo de maltrato, abandono, explotación y crueldad, entre otros. Incluye la protección en toda circunstancia incluso si se llegaren a presentar abusos en cualquier institución pública o privada, así como también en toda situación de conflicto armado.

Entidades Responsables:

Entidades como el Ministerio de la protección social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Educación Nacional en función de su misión y de las múltiples responsabilidades que les corresponden, monitorean, caracterizan, identifican y hacen diferentes seguimientos a la atención de las víctimas y así poder generar decisiones y recomendaciones de política pública.

Estrategias:

Los gobiernos están obligados a reconocer la gama completa de los Derechos Humanos de todos los niños, niñas y adolescentes, en tenerlos en cuenta en todas las decisiones legislativas y políticas que tomen. Es así como se plantean estrategias para convertir en realidad la atención efectiva a la población de niños, niñas y adolescentes a través de herramientas como:

- Monitoreo rápido de coberturas de vacunación
- Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia -IAMI.
- Atención integral a las enfermedades prevalentes de la infancia - AIEPI.
- Entornos saludables (vivienda saludable y escuela saludable); Estrategia nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador, erradicación del trabajo infantil y la explotación laboral.
- Concertación y fortalecimiento interinstitucional y con organizaciones.

- Identificación de factores culturales (reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de derechos) protectores y de riesgo.

- Consolidación y fortalecimiento de los entornos protectores familiares y comunitarios

- Reconstrucción participativa y apropiación de las rutas institucionales de detección, prevención y atención.

- Realización, con los niños, niñas y adolescentes, de una lectura del contexto actual de la vivencia de sus derechos en el municipio.

- Fortalecimiento institucional y socialización en los comités municipales.

- Apoyo a familias en situación de emergencia – raciones alimentarias de emergencia

- Atención Materno infantil – desplazados

- Reintegros familiares

- Apoyo al fortalecimiento de las familias de grupos étnicos

- Apoyo a familias en situación de emergencia – raciones alimentarias de emergencia

- Recuperación nutricional ambulatoria - desplazados

- Operación prolongada de Socorro - OPSR

- Desayunos infantiles con amo

- Programa de alimentación escolar

- Apoyo al fortalecimiento de las familias de grupos étnicos

- Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia –IAMI.

- Atención integral a las enfermedades prevalentes de la infancia –AIEPI

- Acceso de los niños y niñas menores de 5 años a la Educación, en el marco de una atención integral.

- Seguimiento a la atención de niños y niñas menores de 5 años a través del sistema de información para la primera infancia – SIPI- y el sistema de población desplazada – SIPOD

- Estrategia de Atención con Programas Educativos Pertinentes.
- Programa de alimentación escolar
- Clubes juveniles y prejuveniles
- Estrategia promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para la prevención de la victimización por acción de grupos armados al margen de la ley marco-unidades integrales de atención psicosocial.

- Promover y apoyar a las entidades territoriales en la focalización, identificación, caracterización y atención de niños y niñas menores de cinco años

- Promoción de Condiciones Básicas para la Permanencia Escolar
- Estrategia promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para la prevención de la victimización por acción de grupos armados al margen de la ley marco-unidades integrales de atención psicosocial.

- Clubes juveniles y prejuveniles

La sistemática crisis humanitaria del desplazamiento forzado, del mismo modo, ha llevado a que el Estado colombiano más que por iniciativa propia, sino por acatamiento del Auto 251 de 2008 de la Corte Constitucional, produjera el Programa para la Protección Diferencial de los niños, niñas y adolescentes frente al desplazamiento forzado “MIS DERECHOS PRIMERO”. Tardíamente, cuando la población desplazada se incrementó sobremanera apareció esta acción estatal con miras a cumplir ese laudo (Universidad Externado 2011), que ya tenía como antecedente la Sentencia T-025 que declaró como inconstitucional el comportamiento del Estado frente a la situación de vida de los desplazados de la violencia. La política pública “MIS

DERECHOS PRIMERO” estadísticamente atiende a Diciembre de 2010 un total de 564.760 Niños, Niñas y Adolescentes según el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) en departamentos y municipios verificados con la mayor manifestación y recrudecimiento del desplazamiento, concentrando sus esfuerzos en ocho grupos de intervención: 1) Niños y niñas entre 0 y 5 años; 2) Niños y niñas entre 6 y 12 años; 3) Adolescentes entre 13 y 17 años; 4) Niñas y adolescentes; 5) Niños, niñas y adolescentes afro; 6) Niños, niñas y adolescentes indígenas; 7) Niños, niñas y adolescentes con discapacidad y 8) Madres gestantes y en lactancia (Universidad Externado, 2011).

8.3.2. Durante el Acuerdo de paz firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

Una vez comienzan las negociaciones entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, los cuales buscan una paz estable y duradera, identifican los planes y programas necesarios para la atención de Derechos Fundamentales e integrales de la población, objeto del acuerdo.

Para asegurar su eficaz implementación y despliegue en el territorio, la puesta en marcha de dichos programas tomará como base los recursos institucionales de los que dispone el Gobierno Nacional y las entidades del Estado colombiano competentes para estos propósitos, sin perjuicio del acceso a otros recursos legales (Alto comisionado para la Paz, 2016).

El Gobierno Nacional, en desarrollo del Acuerdo y en el marco del fin del conflicto, pone en marcha por una parte programas colectivos con enfoque territorial y de género, específicos de retorno y reubicación de personas en situación de desplazamiento, en especial protección, como son los Niños, Niñas y Adolescentes.

Tal como:

- Lineamiento técnico para la atención a la población víctima del desplazamiento forzado - unidades móviles.

Los siguientes lineamientos son creados por el Instituto de Bienestar Familiar el 14 de Noviembre de 2016, dos meses antes de firmar el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-P, como gestión para la protección de los Derechos Fundamentales de los niños, niñas y Adolescentes en situación de desplazamiento forzado, Con el fin de dar atención prioritaria a los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en sus diferentes programas y servicios, a partir del año 1999 se creó la estrategia de atención denominada Unidades Móviles. A través de los años, esta estrategia se ha venido cualificando, fortaleciendo y se ha especializado su labor en la atención y acompañamiento efectivo a los niños, niñas y adolescentes y su grupo familiar víctimas del desplazamiento forzado y de otros hechos, mediante el desarrollo de acciones integrales y diferenciales de atención descritas en el presente Lineamiento Técnico.

La ruta de atención de las Unidades Móviles está definida por tres líneas de acción las cuales se desarrollan como se explica a continuación:

1. Atención a familias en situación de emergencia por desplazamiento forzado masivo.

A través de esta línea se contribuye en la atención humanitaria con enfoque diferencial a las familias en situación de emergencia por desplazamiento masivo ocasionado por el actuar de los grupos al margen de la ley, o por desastre, mediante el acompañamiento psicosocial (intervención en crisis) y nutricional (apoyo alimentario que complementen otras ayudas) especialmente a los grupos más vulnerables: niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y en periodo de lactancia.

La atención inicia con la ocurrencia del evento con las autoridades locales, seguida por la articulación intersectorial para coordinar acciones inmediatas de atención y prevención, la focalización y caracterización de la población en situación de emergencia, finalizando con el

desarrollo de acciones integrales y diferenciales de atención y acompañamiento para el cumplimiento de objetivos propuestos.

Enfoque diferencial étnico en la atención en etapa de urgencia y emergencia

Por razones derivadas del conflicto armado, del narcotráfico y la erradicación de cultivos ilícitos, como la ampliación ilegal de las fronteras territoriales, en Colombia numerosas comunidades étnicamente distintas se desplazan forzosamente de sus territorios autóctonos. Esta situación de calamidad pública se diferencia de los impactos sobre poblaciones como consecuencia de desastres naturales. El ICBF debe actuar frente a dichas situaciones con un alto compromiso y eficacia, no solamente por razón de su misión institucional, sino por razones humanitarias elementales dada la fragilidad que viven estas familias en situación de emergencia. Según las características de la situación y teniendo en cuenta condiciones culturales, la atención de los equipos interdisciplinarios deberá estar apoyada en las siguientes actividades:

- Realizar diagnóstico de la población afectada y entregarlo a la regional y centro zonal.
- Realizar una descripción de las causas de la emergencia y su dimensión.
- Prestar los primeros auxilios psicosociales para mitigar el impacto inmediato de la emergencia.
- Trabajar conjuntamente con las autoridades tradicionales, para determinar estrategias de intervención con las familias, los niños, niñas y adolescentes según usos y costumbres.

Pasada la fase de emergencia, es necesario disponer medidas como traductores, diagnóstico de situaciones de malestar ocasionados por factores provenientes de la atención, tales como alimentos o preparaciones contrarias a los regulares alimenticios, hacinamiento, y falta de intimidad, entre otros. Este conocimiento posterior ayudará a que al impacto de la emergencia no se sume una desorganización e inestabilidad que conduzca a la generación de malestar y conflictos.

Se debe tener en cuenta que las sociedades étnicamente distintas viven de diferente modo, no es lo mismo un pueblo étnico que habita un centro urbano que aquel que se encuentra geográficamente aislado; tampoco es igual un grupo étnico que tiene una mayor conservación de usos y costumbres y, por ello, mayor autonomía. Para el desarrollo de esta línea de acción se aplican los procedimientos ICBF: Proceso de atención por Unidades Móviles a familias en situación de emergencia.

2. Atención a familias en etapa de transición y en proceso de retornos y reubicaciones

A través de esta línea se brinda acompañamiento psicosocial y nutricional de manera diferencial a los niños, niñas, adolescentes y su grupo familiar víctimas de desplazamiento forzado, en etapa de transición o en proceso de retornos o reubicaciones con el fin de garantizar y/o restablecer sus derechos y contribuir a la reparación integral.

Enfoque diferencial étnico para la atención en etapa de transición.

Los indicadores de personas en situación de desplazamiento en Colombia son muy significativos, tanto desde el punto de vista cuantitativo, como desde el punto de vista cualitativo. En este apartado se busca entregar unas directrices generales que contribuyan a aliviar los impactos negativos que esta circunstancia trae para cada uno de los sujetos víctimas en su calidad de personas y de miembros de un sujeto colectivo étnica y culturalmente distinto, de procesos ilegales de narcotráfico, grupos al margen de la ley y luchas territoriales provenientes de distintos objetivos e intereses.

Las condiciones para que personas o comunidades se desplacen pueden variar según varios factores: Lugar de llegada:

- Desplazamiento al interior del territorio propio.
- Desplazamiento hacia territorio de comunidad vecina, con igual identidad étnica.

- Desplazamiento hacia territorios habitados por comunidades étnicamente distintas.
- Desplazamiento hacia centros urbanos.
- Desplazamiento hacia territorio fronterizo, habitado por la misma etnia. Personas que se desplazan:

- Desplazamiento cualificado de líderes o de autoridades étnicas
- Desplazamiento masivo de personas, familias o pueblos.

3. Participación en eventos extraordinarios en el marco de la atención al desplazamiento

Consiste en la participación en diferentes tipos de jornadas, eventos o compromisos interinstitucionales, relacionados con la atención y acompañamiento para contribuir al restablecimiento de los derechos y la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes y sus familias víctimas del desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes, las cuales deben ser previamente planeadas y concertadas en el marco de la aplicación de las rutas intersectoriales definidas para la atención y la reparación a las víctimas, valorando en todo caso la situación de seguridad. Para el desarrollo de esta línea de acción se aplican los procedimientos ICBF Proceso para la atención a Familias Víctimas del desplazamiento forzado en etapa de transición o en procesos de retornos o reubicaciones.

- Operación de las unidades móviles para la atención a la población víctima del desplazamiento forzado

Las Unidades Móviles tienen como sede de operación las capitales de los departamentos, desde donde se planea y articula en un primer momento la atención antes de su movilización por la zona de influencia de cada Regional del ICBF que requiera la atención, o fuera de ésta en caso de requerirse.

El desarrollo de la ruta de atención mediante la aplicación de los procedimientos establecidos conlleva procesos de planeación, reflejados en planes de trabajo mensuales, para un posterior acercamiento a las familias y desarrollo del proceso de atención y acompañamiento directamente en las zonas en donde se presenta la emergencia o en los lugares de residencia de las familias. Igualmente se requiere de la articulación permanente con el nivel nacional del ICBF, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, quien brinda la asistencia técnica requerida, asesora y retroalimenta la planeación mensual, genera informes requeridos y articula las acciones del SNARIV del nivel nacional con el territorial.

Procesos de planeación:

La planeación mensual de las Unidades Móviles debe dar respuesta a las acciones específicas contempladas en los planes regionales de atención y reparación integral a las víctimas, los que a su vez se deben ver reflejados en los planes departamentales y municipales para la atención y reparación a las víctimas, elaborados en el marco de los Comités de Justicia Transicional.

Para la elaboración de los planes de trabajo mensuales de Unidades Móviles se debe tener en cuenta:

- Los planes ICBF regionales para la atención y reparación a las víctimas.
- Los planes municipales y/o departamentales para la atención y reparación a las víctimas elaborados en el marco de los Comités de Justicia Transicional.
- Las metas de atención establecidas para cada departamento.
- Los diagnósticos regionales situacionales: situación del conflicto, aspectos demográficos, oferta Institucional: SNBF, SNARIV, ONG, Cooperación Internacional, Organizaciones de víctimas, etc.
- Los siguientes criterios de focalización y priorización:

- Familias con niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, de acuerdo con los listados suministrados por la UARIV. Art 29 Decreto 2569 de 2014.

- Compromisos de Autos específicos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.

- Proceso de retornos. - Sentencias de la Corte.

- Eventos extraordinarios en el marco del desplazamiento.

- Otros compromisos institucionales: órdenes judiciales, emergencias humanitarias etc.

- Condiciones de seguridad: verificación con autoridades, organizaciones y la misma comunidad, teniendo en cuenta los protocolos establecidos.

Estos planes son avalados por el coordinador de asistencia técnica o de protección regional según sea el caso. El nivel nacional del ICBF retroalimenta y brinda la asesoría técnica requerida.

Los planes mensuales de trabajo solo se interrumpen en los casos en que se deba atender una situación de emergencia por desplazamiento masivo en el marco del conflicto armado, o por emergencia humanitaria.

Proceso de atención y acompañamiento por las Unidades Móviles a la población víctima de desplazamiento forzado.

El proceso de atención y acompañamiento directo a las familias previamente priorizadas y focalizadas, parte del desarrollo de los planes de trabajo de acuerdo con la siguiente ruta:

- Elaboración de los planes mensuales de trabajo

- Coordinación con autoridades locales, líderes comunitarios y autoridades tradicionales ancestrales: La primera tarea de la Unidad Móvil al llegar al lugar en donde se encuentra la población víctima de desplazamiento forzado en el marco del conflicto, es contactar a las autoridades locales y/o tradicionales competentes y a los líderes tanto de la comunidad receptora

como de la población beneficiaria. El propósito de este contacto inicial es, además de presentar al equipo profesional, explicarles la razón de su presencia y el alcance de su trabajo.

- Una vez se conoce el contexto integral de la situación en la que se encuentra la población, es pertinente que se convoque y/o participe como equipo en las reuniones que de forma inmediata se establecen en la zona con las entidades, autoridades y líderes presentes, de tal forma que le permita responderse al menos las siguientes preguntas:

- Cuáles son las personas con las que deben interactuar, tanto de las instituciones como de la comunidad receptora y la población beneficiaria.

- Qué ocurrió, qué tipo de personas fueron las afectadas y de dónde provienen.

- Qué organizaciones de ayuda se encuentran en la zona y qué están haciendo.

- Cuál es la coyuntura en que los eventos ocurrieron. -Cuál es la información contextual relevante que debe saber para estar en la zona, en los ámbitos de seguridad, sociopolítico, histórico y étnico – cultural, respecto de la comunidad receptora y la beneficiaria.

Cada una de las actividades realizadas deberá contar con los medios de verificación y soportes de acuerdo con los instrumentos contemplados en los procedimientos establecidos, tales como: actas de reuniones, listados de asistencia, diseño de estrategias específicas, diagnósticos situacionales, etc.

9. Discusión de Resultados

En la época del conflicto armado en Colombia, las víctimas directas del desplazamiento forzado han sido más de 2 millones de niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la protección especial a esta población, de acuerdo a los mandatos

legales nacionales y las herramientas internacionales, a las que Colombia se acoge, a través de Líneas de Atención Integral, ubicadas en todos los municipios afectados por el desplazamiento forzado. Esto quiere decir que esta población vulnerable, va a ser garante de derechos, a fin de restituirlos de manera preferente desplegados en relación a la actividad proactiva por el Estado.

Aunque se reconoce que en Colombia el avance de programas y proyectos en torno al desplazamiento forzado y la formulación de una estrategia integral de intervención se implementan; la presencia de niños y niñas víctimas del Desplazamiento sobrepasa la capacidad de respuesta del Estado, se puede afirmar entonces, que no es la ausencia de políticas públicas sino carencia de estudios que orienten con acciones y propuestas educativas el desarrollo social de estas personas, especialmente la población infantil desplazada, otorgándoles la palabra para reconocerse como sujetos de derecho, facilitar aprendizajes ciudadanos y proyectarse como artífices de su propio destino, ya que según los resultados de investigación, las estrategias para garantizar derechos a niñas, niños y adolescentes en situación de desplazamiento forzado, no ha sido totalmente exitosa. Claramente, la presente investigación ha sido abordada únicamente en torno a las víctimas del conflicto armado por parte de las guerrillas, más específicamente las víctimas por la FARC-EP, es válido afirmar esto, ya que después del año 2016, la UMAIC refleja que se encuentra población desplazada en municipios como: Norte de Santander, Nariño, Antioquia y Chocó, resultados de la lucha contra el control territorial entre grupos armados irregulares, todo esto a pesar del Acuerdo de Paz firmado.

Ahora bien, estimar que los niños, niñas y adolescentes se recuperen y olviden totalmente los episodios tan crueles y difíciles por los que pasaron, es parcialmente difícil de garantizar, pero con la ayuda profesional, de médicos, psicólogos y todo el personal especializado en episodios psicológicos y trastornos causados por la violencia, los cuales las rutas de Atención Integral

creadas por el Gobierno Nacional, mencionan, se convierte en un camino menos escabroso con una esperanza de vida, de paz y reconciliación, que a fin de cuentas es lo que realmente se espera, pues la tragedia que viven nuestros niños Colombianos, es difícil de evitar. Pero una vez, se encuentren en estado de indefensión, el Gobierno debe acogerlos y rápidamente buscar una solución de restitución de derechos.

Por último, aunque el trato diferencial a la población Infantil, víctima del desplazamiento forzado, se ve claramente consignado en los lineamientos creados antes y durante el Acuerdo, al leer cada punto consignado en el acuerdo de Paz, en ninguno nombra o diferencia a la población Infantil, Niños y Adolescentes, víctimas del desplazamiento forzado, los cuales son claramente víctimas directas de la Violencia en Colombia y por ser menores de edad, sujetos de especial protección constitucional.

“Mis Derechos Primero”, programa creado e implementado en el año 2010, antes de la firma del Acuerdo de Paz, es el programa más efectivo, el cual resarce Derechos a más de 600 mil niños, niñas y adolescentes víctimas del Desplazamiento Forzado, pues concibe el enfoque de derechos humanos en el desarrollo, como lo plantea el Área de Cooperación Técnica de la Oficina de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual parte de “garantizar un entorno donde se proteja al ser humano de las principales privaciones y se garanticen las libertades básicas. En ese enfoque los derechos se ejercen, se respetan, se protegen, se garantizan, se cumplen. El Enfoque de Derechos parte de la universalidad, la igualdad y la no discriminación, de donde se desprenden las acciones preferenciales hacia los grupos vulnerables o excluidos de la sociedad”. En ese sentido, se considera cada derecho y las categorías en las que son presentados como universales, exigibles, indivisibles, progresivos y reconocedores de la diversidad.

Referencias

- (UNICEF), F. d. (26 de Ene de 2000). Esta guerra no es nuestra... y la estamos perdiendo. *Boletín de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento*(32).
- ACNUR, la agencia de la ONU para los refugiados en Colombia. (s.f.). *ACNUR en Colombia*.
Obtenido de acnur.org: <https://www.acnur.org/colombia.html>
- Bernal, E. (10 de Jul de 2015). Infancia, un tema clave para el posconflicto. *El Tiempo*.
- Charria, A. (26 de Ago de 2015). El papel de la educación en el posconflicto. *El Tiempo*.
- Chernick, M. W. (1996). Introducción. Aprender del pasado: Breve historia de los procesos de paz en Colombia (1982-1996). *Uniandes*(36), 1-5. Obtenido de Revista uniandes: <http://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/colombiaint36.1996.02>
- Consejo de Seguridad, Naciones Unidas . (6 de Mar de 2012). *Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia*. Obtenido de <http://static.iris.net.co:>
http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/Doc-2305_201253.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). Niños, niñas y adolescentes. *Cuadernillo de Juridprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/ninosninas3.pdf>
- Durán, D. C. (02 de Jul de 2013). Los niños y sus cicatrices de guerra. *El Espectador*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/temadeldia/los-ninos-y-sus-cicatrices-de-guerra-articulo-431320>
- Fundación Derecho Justo. (24 de Abr de 2017). Estos son los 10 derechos de las personas desplazadas en Colombia. *El Tiempo*. Obtenido de El Tiempo:

<https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/10-derechos-de-las-personas-desplazadas-en-colombia-81040>

Giraldo, J. A. (1992). *Metodología y técnica de la investigación jurídica*. Librería Ediciones del Profesional Ltda.

Gobierno Nacional. (2013). *Estrategia Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia de Cero a Siempre. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión*. Bogotá.

Gobierno Nacional. (24 de Ago de 2016). Acuerdo de Paz. *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Colombia.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (1991). *Metodología de Investigación*. México: McGraw-Hill.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación* (4a ed.). México: McGraw-Hill.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. (Ago de 2010). *Directriz para la atención diferencial de los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en Colombia*. Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr:>
<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26515.pdf>

Ley 1804. (2 de Ago de 2016). *"Por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, D.C.

Lopez, C. (13 de Marzo de 2017). *El Posconflicto y la educación en Colombia*. Obtenido de [claudia-lopez.com:](https://www.claudia-lopez.com/) <https://www.claudia-lopez.com/el-posconflicto-y-la-educacion-en-colombia/>

Mesa de Conversaciones. (Abr de 2017). *Acuerdo Final para la terminación del Conflicto*. Bogotá,

D.C. . Obtenido de Alto Comisionado para la Paz:
<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas/Documents/Acuerdo-Final-AF-web.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. (Jul de 2005). *Lineamientos de política para la atención*

educativa a poblaciones vulnerables. Obtenido de [mineducacion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co):
http://www.mineduccion.gov.co/cvn/1665/articles-90668_archivo_.pdf

Ministerio de Salud. (Jun de 2010). *“Mis derechos primero” programa para la protección*

diferencial de los niños, niñas y adolescentes frente al desplazamiento forzado. Obtenido de [Minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co): <https://www.minsalud.gov.co/Documentos>

Ministerio de Salud. (s.f.). *Programa para la protección diferencial de los niños, niñas y*

adolescentes frente al desplazamiento forzado “Mis Derechos Primero. Obtenido de [Minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co):
<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Victimas/Paginas/auto-251.aspx>

Niños desplazados. (s.f.). Obtenido de [Humanium.org](http://www.humanium.org): [https://www.humanium.org/es/ninos-](https://www.humanium.org/es/ninos-desplazados/)

[desplazados/](https://www.humanium.org/es/ninos-desplazados/)

Pineda, T. (10 de May de 2018). *Programas para la paz han beneficiado a 3.074 víctimas*.

Obtenido de [asuntoslegales.com.co](http://www.asuntoslegales.com.co):
<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/programas-para-la-paz-han-beneficiado-a-3074-victimas-2724687>

Sentencia T-025/04 (Corte Constitucional de Colombia). Obtenido de

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/sentencia-t-025-04.pdf>

Spindler, W. (10 de Mar de 2017). *Crece el desplazamiento forzado en Colombia a pesar del acuerdo de paz*. Obtenido de acnur.org:

<https://www.acnur.org/latam/noticias/briefing/2017/3/5aa142ce111/2763-crece-el-desplazamiento-forzado-en-colombia-a-pesar-del-acuerdo-de-paz.html>

Tamayo, M. (2004). *Investigación Científica*. México: Limusa.

Trujillo, M. C. (29 de Ago de 2016). ¿Que pasará con los niños después de la guerra? (Semana.com, Entrevistador)

Zubiría, N. (27 de Ago de 2002). El apoyo del plan Colombia a desplazados. *El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1317231>